

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso-examen para proveer una plaza de Mecánico tercero del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso-examen para proveer una plaza de Mecánico tercero de la plantilla del personal auxiliar, no agrupado en Cuerpos, del Instituto Nacional de Estadística, establecida por Ley de 13 de julio de 1950 y dotada en presupuesto con trece mil trescientas veinte pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre.

Segundo.—Aprobar la instrucciones que a continuación se insertan, a las cuales habrá que ajustarse el concurso-examen de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*Instrucciones a que se refiere la Orden anterior*

1.ª Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser españoles, varones, mayores de veintiún años y no haber cumplido los cincuenta, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en lo que respecta al requisito de edad máxima.
- No tener antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado mediante expediente o Tribunal de Honor.
- Haber observado buena conducta.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que les imposibilite para los trabajos de la plaza a que aspiran.

2.ª En la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar.

Acompañarán a la instancia dos fotografías de documento de identidad con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad, dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el talonello que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen Mecánico tercero». También acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que estimen pertinentes alegar, tales como estudios cursados en Centros docentes de carácter oficial o particular, servicios prestados en Organismos públicos o empresas privadas, trabajos realizados por cuenta propia, premios o distinciones de carácter profesional o social.

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos de las condiciones establecidas en la instrucción primera, en el plazo que se indica en la instrucción octava.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico, con carácter decisivo, por Facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.ª Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41, Madrid), los días laborables durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. También podrán presentarse en cualquier Gobierno Civil o Estafeta de Correos, según lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases del concurso-examen y la composición del Tribunal y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

5.ª Los exámenes darán comienzo el día 2 de octubre de 1961, a las diez de la mañana, en los locales del Instituto Nacional de Estadística.

6.ª Los aspirantes a la plaza anunciada realizarán ejercicios de lectura, de escritura y de las cuatro reglas aritméticas y efectuarán pruebas que pongan de manifiesto los conocimientos propios de su especialidad y categoría. Una y otros ejercicios se realizarán en el tiempo y forma que el Tribunal indique.

7.ª A la vista de los resultados de los ejercicios y de los méritos acreditados, el Tribunal propondrá a la superioridad el aspirante que a su juicio deba ocupar la vacante anunciada, pudiendo proponer, si no se hubieran presentado solicitantes bastante aptos, que se declare desierta la plaza.

8.ª El opositor aprobado por el Tribunal aportará en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado, si no correspondiera al domicilio de la Admón. de Madrid.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o por Tribunal de Honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del municipio de residencia.
- Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida desempeñar las funciones propias de la plaza a que aspira.

El aspirante, si estuviese comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, presentará, además, los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar; lo propio hará si estuviese acogido a dispensa del requisito de edad máxima, y si tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.ª El aspirante nombrado para ocupar la plaza que se trata de proveer, tendrá, desde el día en que tome posesión, los derechos y deberes que le correspondan según la Ley de 13 de julio de 1956 y el Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a organización y funciones del personal, situación de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, le serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos, por su propia condición y sus funciones específicas. El régimen de trabajo en la plaza que se trata de cubrir será el del personal agrupado en Cuerpos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se indican.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Oviedo número 1.  
Puertollano (Ciudad Real).  
Villarrobledo (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 5 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Enfermeras en el Hospital d:1 Rey.*

Tlmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Enfermeras en el Hospital del Rey, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Enfermeras españolas con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas que estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S., carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, hayan cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas.

2.ª Las aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas expresa y detalladamente que reúnen todas

y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en cien pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o al Registro General de ese Centro directivo. A las instancias acompañarán cuantos justificantes de méritos se deseen.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que en su caso serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose fecha, hora y lugar de su comienzo con una antelación cuando menos de un máximo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», y consistirá:

I. Exposición por escrito y en el plazo máximo de dos horas de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, comunes para todas las aspirantes.

II. Práctico a realizar en la forma que el Tribunal juzgador estime conveniente.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de las aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento, propuesta que en ningún caso podrá exceder de número de vacantes anunciadas.

7.ª Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, entre las demás aspirantes, reúnan méritos suficientes para ser propuestas.

8.ª Si las aspirantes propuestas por el Tribunal juzgador tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.ª A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Migué.

Tlmo. Sr. Director general de Sanidad

PROGRAMA QUE SE CITA

Primera parte

Tema 1. Esqueleto.—Partes de que se compone y modo de unirse o articularse éstas.—Músculos.—Idea de la agrupación muscular en relación con el esqueleto

Tema 2. Aparatos circulatorio y renal.—Disposición general y funciones de los mismos.

Tema 3. Aparato digestivo.—Partes de que consta y funcionamiento de cada una de ellas.—Aparato respiratorio.—Partes de que consta y sus funciones

Tema 4. Organos de los sentidos.—Generalidades.—Sistema nervioso.—Partes que lo constituyen y sus funciones.